

PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATACION DIRECTA POR ADJUDICACION SIMPLE

PROCESO N° 26-0017-CDI21 MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2021-01190119- -CAT-DPA#ME

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DESTINADO A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS CREATIVAS PARA ESCUELAS SECUNDARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

PRESUPUESTO OFICIAL: TOTAL DE PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.261.182,00)

FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: HASTA EL DIA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021
A HORA: 10:00

A TRAVES DEL SISTEMA COMPR.AR EN
SITIO WEB <http://comprar.catamarca.gob.ar>

CONSULTAS E INFORMES: uscontrataciones@catamarca.edu.ar



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATACION DIRECTA POR ADJUDICACION SIMPLE
PROCESO N° 26-0017-CDI21MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”
EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2021-01190119- -CAT-DPA#ME

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°: La presente Contratación, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

- a) Disposiciones del artículo 98° inciso h) de la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N° 5636, y Decreto Acuerdo N° 751 de fecha 2 julio de 2018.
- b) Por lo establecido en el artículo 152° inciso h) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020.
- c) Por las disposiciones contenidas en la Circular C.G.P N° 05/2020 y su anexo III.
- d) Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02.
- e) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos.
- f) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas. Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/> sin que pueda alegarse su desconocimiento.

La presentación de las propuestas sin observaciones al pliego único de bases y condiciones generales y al pliego de bases y condiciones particulares, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

ARTÍCULO 2°: Los interesados en ofertar en los procesos de contratación del gobierno de provincia de Catamarca, podrán encontrar detallados instructivos en video y archivos PDF en el siguiente link <http://www.cgp.catamarca.gob.ar/contrataciones/capacitacion>.

La Unidad Operativa de Compras dependiente de la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio de Educación podrá practicar comunicaciones o notificar a los proveedores por correo electrónico desde la casilla uscontrataciones@catamarca.edu.ar, no obstante el resto

de la Administración podrá hacerlo desde cualquier casilla de correo electrónico oficial institucional o de los funcionarios o agentes de la administración pública provincial, será constancia suficiente la que el correo electrónico genere para el emisor, la misma debe incorporarse al expediente certificada por el titular de la dependencia notificadora.

El DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO constituido por los oferentes goza de validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones, practicadas allí -párrafo cuarto Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias-. (ANEXO II)

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 3º: La presente Contratación tiene por objeto la adquisición de mobiliario destinado a la puesta en funcionamiento de las aulas creativas para las escuelas secundarias de la Provincia dependiente de la Dirección Provincial de Educación Secundaria de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, según el ANEXO I del presente pliego.

EL PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 4º: El presupuesto oficial de la presente contratación, asciende a la suma de ***TOTAL DE PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.261.182,00)***.

ARTÍCULO 5º: La presente Contratación se registrará por la modalidad de contratación Compra Determinada, según lo establecido en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N° 1127/2020, Art. 22º inc. c) y 25º; modificado por el Decreto Acuerdo N° 1573/2020.

FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE OFERTAS

ARTÍCULO 6º: Las ofertas podrán ser presentadas hasta el día **21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, a horas **DIEZ (10:00)**; a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del presente pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

APERTURA DE OFERTAS. - La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecidas como límite para la presentación de las ofertas. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas **correspondiente**.

ARTÍCULO 7º: Las propuestas que se confirmen por el sistema COMPR.AR, conjuntamente con la propuesta económica a se presentará la siguiente documentación:

a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas. (ANEXO III)

b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia. (ANEXO IV)

ARTÍCULO 8°: Cada propuesta que se presente deberá cumplimentar lo dispuesto por la ley Impositiva Provincial N° 5.686 – Decreto 2.532/21, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021. A modo informativo aquí se indica:

a) SELLADO DE OFERTA (Art. 27°): Los proponentes deberán presentar sellado de oferta por el valor del CERO CINCUENTA POR MIL (0,50 ‰), calculadas sobre el monto de la oferta, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios.

b) SELLADO DE GARANTÍA DE OFERTA (Art. 19°): Del SEIS POR MIL (6 ‰) sobre el monto de la Garantía de Oferta.

c) SELLADO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Art. 19°): Del SEIS POR MIL (6 ‰) sobre el monto de la Garantía de Adjudicación, en caso de constituirse.

ARTÍCULO 9°: Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en el presente Pliego, Plazo que se empezará a contar desde la fecha de Apertura de las Propuesta.

ARTÍCULO 10°: La cotización especificará el Precio Unitario y Total de cada renglón en Números; y en Letras y Números el total general de la propuesta.

En caso que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base a este último para determinar el total de la propuesta. Los importes que se consignen, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país

ARTÍCULO 11°: Deberá presentar muestras, una por cada ítem; las mismas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, sita en Avenida República de Venezuela S/N° -CAPE- Pabellón N° 15, en el día y hora fijado para la apertura. Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 12°: Los oferentes deberán presentar, catálogos o folletos ilustrativos con la descripción de las características y demás especificaciones técnicas del bien ofrecido, a fin de evaluar el grado de ajuste y la calidad del bien propuesto.

ARTÍCULO 13°: Los bienes deberán contar con garantía escrita mínima de seis (6) meses

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 14°: Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a los treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. Si al vencimiento del término de mantenimiento de las ofertas no se hubiera adjudicado la contratación, se prorrogará el plazo de mantenimiento de oferta en forma automática por un lapso igual al inicial, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación que no podrá ser inferior a CINCO (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.

PLAZO DE ENTREGA

ARTÍCULO 15°: El plazo de entrega de los bienes, no podrá ser superior a los Diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra.

El plazo de entrega otorgado por el oferente debe especificarla en días hábiles y en ningún caso se aceptará término inmediato. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en el presente Pliego. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar “hábiles” o habiendo indicado “corridos”, a todos los efectos principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles.

LUGAR DE ENTREGA

ARTÍCULO 16°: La entrega de bienes se realizará en el Depósito del Ministerio de Educación, sito en calle Maipú N° 1251 - San Fernando del Valle de Catamarca. Dichos bienes deberán responder a las características solicitadas y a la oferta presentada por la firma.

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 17°: La oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

ARTÍCULO 18°: No serán rechazadas las propuestas que contengan defecto de forma, como ser falta de totalización de la propuesta, errores evidentes de cálculo u otros defectos que no impiden su exacta comparación con las demás propuestas presentadas.

ARTÍCULO 19°: Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas en el Artículo 17° del presente Pliego, y que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

DE LA PREADJUDICACION

ARTÍCULO 20°: La preadjudicación se hará por renglón o por parte de este y recaerá en la propuesta que, ajustada a las bases de la Contratación, resultare más conveniente.

ARTÍCULO 21°: Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - FACTURACION Y PAGO

ARTÍCULO 22°: La notificación de la orden de compra al adjudicatario se realizará mediante difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la dirección de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCION SOLICITANTE al CUIT 30-66811231-1, consignada en el encabezado del presente pliego, según la distribución de la adjudicación a las distintas Jurisdicciones y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de las mismas JURISDICCIONES según corresponda, juntamente con la Orden de Compra sellada y constancia de la recepción definitiva de los bienes o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión. El pago se realizará a los treinta (30) días corridos de la recepción definitiva del bien solicitado; los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia. La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar: el tipo y número de la contratación, el número de orden de compra, la fecha de la facturación, el detalle de los bienes entregados.

ARTÍCULO 23°: La recepción se considerará efectuada, y definitiva, una vez verificada la entrega total de los bienes, conforme confrontación de los dichos bienes, con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido y con la muestra presentada por el adjudicatario; la que se acordará dentro de los diez (10) días, el que se contará a partir del día siguiente al de la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, de conformidad a lo dictado en el Art. 95° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 aprobado por el Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por el Decreto Acuerdo N°1573/2020.

ARTÍCULO 24°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el Título IV - Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020; modificado por el Decreto Acuerdo N°1573/2020



ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Ítem	Detalle	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Precio Total
1	Mesa pupitre ondulada construida con tapas de melamina de colores varios de 18 mm, y estructura de acero, terminado en pintura epoxi. Medidas: largo 3 metros, ancho 0,57 metros y altura de 0,75 metros	9	Unidad		
2	Mesa pupitre redonda con centro libre, construida con tapas de melamina de colores varios de 18 mm, y estructura de acero, terminado en pintura epoxi. Medidas: diámetro 2,12 metros, ancho mesa útil 0,57 metros y altura de 0,75 metros.	12	Unidad		
3	Armario sin puerta construido en melamina de 18 mm, blanca y colores varios, con 30 espacio de guardados. Medidas: altura 1,926 metros, ancho: 1,608 metros y profundidad 0,35 metros.	3	Unidad		
4	Silla escolar reforzada en colores combinados, construida con asiento y respaldo contra- enchapado, laminado plástico de colores variados, y estructura de acero, terminado en pintura epoxi. Altura de piso-asiento 0,45 metros.	60	Unidad		
				TOTAL \$	

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE CON FIRMA Y ACLARACIÓN DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

ANEXO II:

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO

En mi carácter de..... de la firma ,
CUIT/CUIL/CDI N°....., constituyo como **domicilio especial electrónico**....., conforme a lo dispuesto en el 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias; y artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por el Decreto Acuerdo N° 1573/2020.

A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se indican a continuación:

PRIMERA: El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón social..... , constituyéndome en custodio de la confidencialidad de la clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la PROVINCIA DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

SEGUNDA: En los términos del 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus modificatorias y del artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por el Decreto Acuerdo N° 1573/2020; reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

TERCERA: Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

QUINTA: La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SEXTA: Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

SEPTIMA: Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.

Firma:

Apellido y Nombre completo:

Lugar y fecha:

Documento:

CUIT/CUIL/ CDI:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE CON FIRMA Y ACLARACIÓN DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,.....

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:** _____
- **Domicilio Comercial:** _____

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en.....

Firma y aclaración del proponente

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE CON FIRMA Y ACLARACIÓN DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE
CAUSALES DE INHIBICIÓN

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,
....

Declaramos bajo juramento que el oferente

.....

1. No se encuentra inhabilitada para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.

2. Asimismo manifiesto, en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente:

Aclaración:.....

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE CON FIRMA Y ACLARACIÓN DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**